



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA**



*Resolución de Alcaldía N°* 109-2019/MPSM

2019/MPSM

San Marcos, 25 de marzo de 2019.



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

EL INFORME N° 001-2019-MPSM-CS/M-PVL, recaída con el EXP. N° 1615-2019, de fecha 25 de marzo del 2019, mediante la cual hace llegar el proyecto de las bases administrativas para seleccionar a la persona natural o jurídica para la adquisición de "HOJUELAS PRE COCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, KWICHA, TARWI, MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", Y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, es preciso indicar que cada Entidad pública que conforma el estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad, estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos las Entidades Públicas, deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan comités de selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; es por ello y mediante;

Que, siendo las bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación, en ese contexto las bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretenden atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 350-2015-EF prescribe que: *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



*consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna". En ese mérito y conforme al curso del Proceso de Selección deberán contar necesariamente con los documentos establecidos por Ley en ese sentido el Comité de Selección ha cumplido con formular las Bases Administrativas del Proceso de Selección;*



Que, en ese mismo curso normativo y de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, señala: Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras se debe indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales; y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda. En ese mérito y tratándose de un Proceso de Selección de subasta inversa electrónica presentado, las Bases Administrativas cumplen con las formalidades exigidas por Ley;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2019/MPSM, de fecha 20 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO PRIMERO se APRUEBA, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la adquisición de "HOJUELAS PRE COCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", teniendo como valor referencial el monto de S/ 53,614.82 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 82/100 SOLES); el cual se realizará mediante el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPSM/CS-MPSM/CS – ITEM 2. (SEGUNDA CONVOCATORIA).;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2019/MPSM, de fecha 05 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO PRIMERO, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPSM/CS-MPSM/CS – ITEM 2. (segunda convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de "HOJUELAS PRE COCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", para el programa vaso de leche período abril hasta diciembre del 2019 de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante documento del visto, el presidente del comité de selección de la: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPSM/CS-MPSM/CS – ITEM 2. (segunda convocatoria), alcanza el proyecto de las bases administrativas para para la adquisición de "HOJUELAS PRE COCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", a través del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, las mismas que deberán ser aprobadas para continuar con el procedimiento de selección;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESOS DE SELECCIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPSM/CS-MPSM/CS - ITEM 2. (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la adquisición de "HOJUELAS PRE COCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", por el monto de S/ 53,614.82 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 82/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Comité de Selección la Reproducción de los Documentos que contiene las Bases Administrativas para su distribución a los postores, según el Cronograma establecido.



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Sub Gerencia de logística como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos su publicación en el SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL